

## **Reglamento de concursos para la provisión de cargos de director del Centro Interdisciplinario de Investigación en Ciencias de la Salud y del Comportamiento (CIICSAC)**

Índice:

1. Del llamado a concurso
2. De las condiciones requeridas para presentarse a concurso
3. De la designación de los jurados
4. De la actuación del jurado
5. De la designación de los directores
6. De las disposiciones generales

### **1. Del llamado a concurso**

Art. 1.º. La Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT) llevará a cabo el llamado a concurso y abrirá un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

### **2. De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 2.º. Se emitirá un recibo por cada solicitud de inscripción recibida en el que constarán la fecha y el número de actuación del registro de la SECyT. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares y deberá contener la información básica siguiente:

- a. Nombre y apellido del aspirante.
- b. Lugar y fecha de nacimiento, estado civil.
- c. Número de documento y autoridad que lo expidió.
- d. Domicilio real y domicilio constituido.
- e. Curriculum vitae donde consten:
  - i. Títulos universitarios con indicación de las facultades y universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
  - ii. Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la administración pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
  - iii. Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados; publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación); patentes; participación en congresos, seminarios, talleres, etc., nacionales o internacionales.
  - iv. Antecedentes docentes en universidades o institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
  - v. Antecedentes en gestión universitaria y científico-tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

Art. 3.º. No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 4.º. Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

- b. Tener título universitario.
- c. Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a un investigador categoría I de la carrera de Docente Investigador de esta universidad.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Art. 5.º. En la fecha y la hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso; el acta será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía de la SECyT que esté presente.

### **3. De la designación de los jurados**

Art. 6.º. Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por la SECyT e incluirán, si fuera posible, al menos un miembro titular que sea una personalidad relevante vinculada a las actividades del centro y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 7.º. El Jurado propuesto deberá estar compuesto por al menos tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos ellos personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del centro.

Art. 8.º. La conformación del jurado se efectuará al momento de la convocatoria del concurso y será publicada en la página web de la universidad, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 9.º. Los miembros del jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo el día de cierre del llamado.

Art. 10.º. Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la SECyT a consideración del Consejo Superior para ser resueltas en la sesión inmediata posterior al cierre del período definido en el Art. 10.

Art. 11.º. De aceptarse la recusación, el miembro separado del jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

### **4. De la actuación del jurado**

Art. 12.º. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la SECyT pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 13.º. Los miembros del jurado dispondrán de veinte (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la SECyT.

Art. 14.º. El jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes junto con la propuesta de plan de trabajo presentada por estos y, para ello, podrá solicitar que

se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez completado el concurso. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Art. 15.º. Los miembros del jurado designarán de entre ellos a un presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia, a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente.

Art. 16.º. Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de diez (10) días.

Art. 17.º. El jurado elevará a la SECyT la lista de candidatos con mérito suficiente, ordenados por mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos,
- b) publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
- c) antecedentes de gestión,
- d) entrevista personal y plan de trabajo,
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 18.º. El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

## **5. De la designación de directores**

Art. 19.º. El director será designado por la SECyT. En el caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá el voto de dos tercios del directorio. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de esta será por cuatro (4) años, renovable solo por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Art. 20.º. Notificado de su designación, el director del centro deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante la SECyT un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 21.º. La SECyT podrá proponer la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando el directorio dejara sin efecto el nombramiento del director por no haberse hecho cargo de sus funciones (Art. 21).

## **6. Disposiciones generales**

Art. 22.º. Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 23.º. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido.

Art. 24.º. Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 25.º. La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 26.º. El proceso de designación de los jurados (título 3) y la actuación de estos (título 4) serán supervisados por la SECyT.

Art. 27 - Se adjunta en Anexo I, como parte integrante del presente reglamento, el modelo de llamado a concursos.